

(P. de la C. 2452)  
(Conferencia)

17<sup>ma</sup> ASAMBLEA 6<sup>ta</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Ley Núm. 157-2015  
(Aprobada en 19 de ~~Sept~~ de 2015)

## LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario" bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante ASC, fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor establecido en Puerto Rico. El propósito de dicho seguro fue viabilizar una solución al problema de daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, conforme a los requisitos de reclamación aplicables. La eficiencia con la cual la ASC ha llevado sus operaciones desde su creación, ha redundado en un incremento sustancial en su capital. Dicha situación permitió que mediante la Ley 60-2013 se autorizara la declaración de un dividendo extraordinario acompañada de una contribución incentivada, lo que permitió que se generase ingresos adicionales de cien millones de dólares (\$100,000,000), los cuales permitieron el desarrollo de iniciativas importantes para el gobierno.

Actualmente, los dividendos que conforme la ley y reglamentación existente está facultada para declarar la ASC a sus miembros, están limitados a un 5% de las primas devengadas del año anterior, esto según establecido por la Regla 70 del Código de Seguros de Puerto Rico. Por ello, esta medida persigue permitir nuevamente la declaración de un dividendo extraordinario, acompañado de la correspondiente contribución incentivada. Con el recibo de estos ingresos, se complementarán las asignaciones presupuestarias correspondientes al próximo Año Fiscal 2015-2016 para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.

El Presupuesto Recomendado de Gastos para el Año Fiscal 2015-2016 dispone recortes sustanciales ascendentes a aproximadamente doce millones de dólares

(\$12,000,000) en la asignación presupuestaria correspondiente a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario. Este ajuste presupuestario tiene una incidencia directa en las organizaciones sin fines de lucro que, a su vez, son ultimadamente las sufragadas, en todo o en parte, por dichos fondos legislativos.

Como es de conocimiento general, el Tercer Sector es un actor clave en el desarrollo social y económico de nuestro País. Es un canal cada vez más importante de estructuración y solución de las crecientes demandas e iniciativas de la sociedad civil. Asimismo, su relevancia se refleja en dimensiones como el número de organizaciones que lo integran, la multiplicidad de demandas sociales que satisfacen, las dimensiones de la inversión social que canalizan, el número de beneficiarios a los que atienden, el empleo que generan, y el voluntariado que movilizan. Más aun, reconocemos que en momentos de crisis económica, como la que afronta Puerto Rico, son precisamente las organizaciones sin fines de lucro las que asisten a nuestros ciudadanos impactando comunidades y sectores poblacionales que, en muchas instancias, el Estado no cuenta con los recursos económicos para asistir.

Por tanto, la presente medida persigue proveer una fuente alterna para el apoyo de las asignaciones presupuestarias del Año Fiscal 2015-2016, con lo que se viabiliza el cumplimiento de nuestras responsabilidades con las entidades sin fines de lucro.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a las organizaciones sin fines de lucro.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo

3.310 del Código, en el porcentaje que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
- (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de

esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).

- (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(2) Dividendo Extraordinario 2015:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de una cantidad mínima de cuarenta y dos (42) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto, el pago del dividendo así autorizado, y el pago de la contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento del dividendo

así declarado, deberán llevarse a cabo en o antes de transcurridos cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

- (iv) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(i) ...”

#### Artículo 2.-Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Se crea el “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”, en adelante, el Fondo, el cual estará bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada, adscrita a la Asamblea Legislativa. La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario será la responsable de:

- (a) recibir las propuestas y evaluar si cumplen con los requisitos de elegibilidad del Fondo;
- (b) certificar y fiscalizar las cantidades otorgadas por medio de monitoreo y provisión de apoyo administrativo y programático a las organizaciones receptoras.

#### Artículo 3.-Asignaciones al Fondo.

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de veintiún millones (21,000,000) de dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso que resultase de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 permanecerá en el Fondo para ser distribuida mediante aprobación de una Resolución Conjunta por parte de la Asamblea Legislativa.

#### Artículo 4.-Distribución del Fondo.

- (a) Para el Año Fiscal 2015-2016 el Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

1.	10Et... Entretenimiento Teatral-San Juan	\$5,005.00
----	--	------------

2.	A.M.I.G.O.S., Inc.-Arecibo	\$5,414.50
3.	Academia Cristiana Casa Corazón-Cidra	\$9,100.00
4.	Academia Puertorriqueña de la Historia-San Juan	\$5,414.50
5.	Academia Santa Teresita De Naranjito-Naranjito	\$2,826.25
6.	Acción Social de Puerto Rico-Aguada	\$10,829.00
7.	Aguirre Coquí Béisbol, Inc.-Salinas	\$12,500.00
8.	Albacana, Inc.-Caguas	\$5,414.50
9.	Albergue El Paraíso, Corporación-San Juan	\$5,414.50
10.	Alfonsina, Inc.-San Juan	\$10,000.00
11.	Alianza Comunitaria de la Montaña, Inc.-Yauco	\$10,000.00
12.	Alianza De Autismo Y Desórdenes Relacionados De PR-San Juan	\$5,414.50
13.	Alianza de Puerto Rico Contra la Trata Humana-San Juan	\$5,000.00
14.	Alianza Laura Aponte por la Paz Social-San Juan	\$50,000.00
15.	Alianza Municipal de Servicios Integrados, Inc.-Caguas	\$20,000.00
16.	Alianza Para un Puerto Rico Sin Drogas-San Juan	\$25,339.86
17.	Alianza Pro Rescate de Animales, Inc.-Guaynabo	\$6,000.00
18.	All Stars Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$2,265.25
19.	Altrusa Internacional de San Sebastián, Inc.-San Sebastián	\$15,000.00

20.	American Congress de Puerto Rico, Inc.-Toa Baja	\$1,190.00
21.	Amigos de la Escuela de Derecho-UPR, Inc.-San Juan	\$10,000.00
22.	Amigos de las Tortugas Marinas, Atmar Inc.-Maunabo	\$1,000.75
23.	Amigos de Tres Palmas-Rincón	\$7,820.00
24.	Anaco Educational Services, Inc.-Toa Baja	\$4,775.00
25.	Andanza, Inc.-San Juan	\$80,000.00
26.	Anilom, Inc.-Utua do	\$1,090.00
27.	Apni, Inc.-San Juan	\$20,000.00
28.	Aq Jccd Corporación-San Juan	\$70,000.00
29.	Arecibo Christian Academy-Arecibo	\$1,000.00
30.	Areyto Ballet Folklórico Nacional de PR, Inc.-Cataño	\$15,000.00
31.	Arroyo Boomers, Inc.-Arroyo	\$3,000.00
32.	Ars Vocalis, Inc.-San Juan	\$12,740.00
33.	Asamblea Familiar Virgilio Dávila-Bayamón	\$20,000.00
34.	Ascendit MPJ Corp.-San Juan	\$25,900.00
35.	Asesores Financieros Comunitarios, Inc.-San Juan	\$12,740.00
36.	Asociación Central de Balompié de Puerto Rico-Caguas	\$51,000.00
37.	Asociación Changos de Naranjitos, Inc.-Naranjito	\$11,000.00

38.	Asociación Cívica, Cultural y Deportiva Río Jueyana, Inc.-Coamo	\$6,000.00
39.	Asociación de Atletismo Juvenil y Infantil de P.R.-Caguas	\$6,497.40
40.	Asociación de Padres Niños Jóvenes y Adultos Sordos Ciego-Bayamón	\$30,000.00
41.	Asociación de Retirados Guardia Nacional PR Cap. Guayama-Guayama	\$3,000.00
42.	Asociación de Servicios a Ex-Adictos y Ex-Convictos Rehab.-Trujillo Alto	\$135,000.00
43.	Asociación de Softball Femenino de Maunabo, Inc.-Maunabo	\$3,325.00
44.	Asociación Deportiva Urbanización Sagrado Corazón-San Juan	\$10,000.00
45.	Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc.-Mayagüez	\$50,000.00
46.	Asociación para la Superación Del Niño con Síndrome Down-Aguadilla	\$30,940.00
47.	Asociación Personas con Impedimentos-San Germán	\$70,000.00
48.	Asociación por un Mundo Mejor para el Impedido, Inc.-San Sebastián	\$30,000.00
49.	Asociación Pro Cuidado con Impedimento de Sábana Grande-Sábana Grande	\$35,000.00
50.	Asociación Pro Juventud y Comunidad de Barrio Palmas-Cataño	\$15,160.60
51.	Asociación Puertorriqueña de Servicio y Ayuda Paciente Sida-Naguabo	\$21,385.00



52.	Asociación Puertorriqueña Pro Bienestar de la Familia-Carolina	\$70,000.00
53.	Asociación Rec. Cívica y Cultural Sector la Línea Monteverde-Vega Baja	\$10,033.00
54.	Asociación Rec. y Deportiva de Mayagüez Buena Ventura-Mayagüez	\$6,500.00
55.	Asociación Recreativa del Barrio Piletas de Lares, Inc.-Lares	\$1,090.00
56.	Asociación Recreativa y Educativa Com. del Bo. Mariana De Humacao-Humacao	\$10,000.00
57.	Asociación Socio Cultural Residentes Ex-Residentes Bda.-Caguas	\$2,826.25
58.	Asociación Apoyo Integral, Inc.-Vega Baja	\$20,000.00
59.	Asociación Benéfica de Ponce, Inc.-Ponce	\$10,829.00
60.	Asociación Comunitaria Palmarejo II, Inc.-Lajas	\$25,000.00
61.	Asociación de Economistas de Puerto Rico-San Juan	\$10,000.00
62.	Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR-Bayamón	\$75,000.00
63.	Asociación de Fomento Educativo Inc.-San Juan	\$2,925.00
64.	Asociación de Niños y Adultos con Discapacidad Int.-San Juan	\$23,128.50
65.	Asociación de No Videntes Luz de Amor, Inc.-Bayamón	\$9,103.50
66.	Asociación de Padres y Amigos Orquestas-San Juan	\$13,195.00

67.	Asociación de Tenis de P.R.-San Juan	\$5,414.50
68.	Asociación de Vecinos Pro Calidad de Vida (Avecavi)-San Juan	\$6,500.00
69.	Asociación de Veteranos de la Policía-San Juan	\$5,414.50
70.	Asociación Hijas de María Auxiliadora, Inc.-San Juan	\$7,580.30
71.	Asociación Maunabeña de Pequeños Agricultores, Inc.-Maunabo	\$1,090.00
72.	Asociación Miembros de la Policía de Puerto Rico-San Juan	\$14,077.70
73.	Asociación Nacional de Ciegos, Inc.-Isabela	\$49,999.00
74.	Asociación Nacional de Derecho Ambiental-San Juan	\$10,000.00
75.	Asociación PKU de P.R., Inc.-Naranjito	\$4,775.00
76.	Asociación Pro Bienestar Barrio Marías de Aguada-Aguada	\$18,000.00
77.	Asociación Pro Deportes y Recreación Levittown-Toa Baja	\$2,826.25
78.	Asociación Profesionales de Danza de PR, Inc.-Barranquitas	\$4,750.00
79.	Asociación Protectora de Animales de Cabo Rojo-Cabo Rojo	\$10,000.00
80.	Asociación Puertorriqueña de Ciegos, Inc.-San Juan	\$8,121.75
81.	Asociación Puertorriqueña de Diabetes, Inc.-San Juan	\$8,121.75
82.	Asociación Puertorriqueña de Parkinson-Carolina	\$16,243.50

83.	Asociación Puertorriqueña del Pulmón-San Juan	\$16,243.50
84.	Asociación Recreativa A.R.D.E.C. Inc.-Mayagüez	\$1,130.50
85.	Asociación Recreativa Arraiza-Vega Baja	\$10,000.00
86.	Asociación Recreativa Bo. Yaurel-Arroyo	\$10,000.00
87.	Asociación Recreativa de Park Gardens-San Juan	\$15,000.00
88.	Asociación Recreativa Estancias de Tortugero-Vega Baja	\$8,000.00
89.	Asociación Recreativa Las Lomas-San Juan	\$6,497.40
90.	Asociación Recreativa y Cultural Villa Criollos-Caguas	\$1,413.13
91.	Asociación Suzuki de Violín de Puerto Rico-San Juan	\$2,826.25
92.	Asociación Técnico Deportiva, Inc.-Guayama	\$2,000.00
93.	Asociación Voleibol de Toa Alta-Toa Alta	\$1,978.38
94.	Aspira de Puerto Rico, Inc.-Carolina	\$10,000.00
95.	A'SS Baseball Club-Trujillo Alto	\$17,522.47
96.	Atenas College-Manatí	\$2,551.25
97.	Avancemos, Corporación-Florida	\$7,826.25
98.	Ballet Folklórico Guamanique-Manatí	\$6,497.40
99.	Baloncesto Femenino Gigantes de Carolina, Inc.-Carolina	\$25,142.50
100.	Baloncesto Juvenil Toa Alta-Toa Alta	\$15,000.00

101.	Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño-San Juan	\$25,000.00
102.	Banda Alberto Meléndez Torres, Inc.-Orocovis	\$10,000.00
103.	Banda Comunitaria de San Sebastián-San Sebastián	\$12,000.00
104.	Banda de Guayanilla-Guayanilla	\$33,000.00
105.	Baseball AA Aguada, Inc.-Aguada	\$1,100.00
106.	Batey Criollo, Inc.-Arroyo	\$10,000.00
107.	Biblioteca Juvenil de Mayagüez-Mayagüez	\$8,121.75
108.	Bills Kitchen, Inc.-San Juan	\$45,000.00
109.	Boundless Theatre Company, Inc.-San Juan	\$2,826.25
110.	Boys and Girls Club, Inc.-San Juan	\$130,000.00
111.	Boys Baseball de Puerto Rico-Caguas	\$2,807.25
112.	Broadway Illusions, Inc.-Gurabo	\$2,826.25
113.	Bucaplaa Basketball Club, Inc.-San Juan	\$5,000.00
114.	CAALPI-Mayagüez	\$21,658.00
115.	Cafi Cultura Puertorriqueña, Inc.-Yauco	\$10,000.00
116.	Caguas Emergency Respond, Inc.-Caguas	\$15,000.00
117.	Cámara de Comercio de España en Puerto Rico-San Juan	\$5,652.50
118.	Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico-Ponce	\$5,414.50
119.	Caminata Pepiniana Luchando por la Vida Inc.-San Sebastián	\$15,000.00

120.	Canii-Isabela	\$185,000.00
121.	Capitanes de Arecibo Softball Femenino-Arecibo	\$2,826.25
122.	Capitanes, Corp.-San Juan	\$1,695.75
123.	Cardio Vita, Inc.-San Juan	\$2,261.00
124.	Caribbean University- Centro Ayuda y Servicio a la Comunidad-Bayamón	\$7,034.50
125.	Caribe Girl Scouts Council, Inc.-San Juan	\$10,247.50
126.	Caritas de Puerto Rico-San Juan	\$183,400.00
127.	Carlos Beltrán Academy-Florida	\$20,000.00
128.	Carnaval Vegalteño, Inc.-Vega Alta	\$50,000.00
129.	Carrera de Campeones El Valle Pepiniano-San Sebastián	\$10,000.00
130.	Carrusel en la Sebastiana, Corporación-Bayamón	\$3,956.75
131.	Casa Aboy, Inc.-San Juan	\$8,121.75
132.	Casa Cruz de la Luna-San Juan	\$1,695.75
133.	Casa Cultural Afro Caribeña Centro Yuíza-Loíza	\$2,334.50
134.	Casa de la Bondad-Humacao	\$17,000.00
135.	Casa de Niños Manuel Fernández Juncos-San Juan	\$126,000.00
136.	Casa De Transformación y Restauración Familiar, Inc.-Dorado	\$20,000.00
137.	Casa del Peregrino Aguadilla, Inc.-Aguadilla	\$8,000.00
138.	Casa Ismael, Inc.-Toa Baja	\$4,775.00

139.	Casa Joven del Caribe, Inc-Toa Alta	\$40,000.00
140.	Casa Juan Bosco, Inc.-Aguadilla	\$25,000.00
141.	Casa Juan Pablo II, Inc.-San Germán	\$20,000.00
142.	Casa La Providencia-San Juan	\$27,072.50
143.	Casa Luz y Vida, Inc.-Toa Alta	\$40,000.00
144.	Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.- Aibonito	\$38,488.00
145.	Casa Pepiniana de la Cultura-San Sebastián	\$15,000.00
146.	Casa Productora-San Juan	\$2,261.00
147.	Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.-San Juan	\$135,000.00
148.	Casa San Clemente Inc.-San Juan	\$2,826.25
149.	Castillo de Ángeles, Inc.-Canóvanas	\$5,414.50
150.	CATPI, Inc.-Patillas	\$40,000.00
151.	Cent. Cult De San Sebastián Luis Rodríguez Cabrero-San Sebastián	\$14,000.00
152.	Centinelas Runners Club, Inc.-Orocovis	\$3,820.00
153.	Centro Agropecuario-Cataño	\$6,370.00
154.	Centro Coameño para la Vejez, Inc.-Coamo	\$48,500.00
155.	Centro Comunidad para Envejecientes, Inc.- Aguadilla	\$1,090.00
156.	Centro Comunitario Rvda. Inés J. Figueroa-San Juan	\$45,000.00
157.	Centro Criollo de Ciencia y Tecnología (C3TEC)-Caguas	\$96,000.00

158.	Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom-Bayamón	\$15,000.00
159.	Centro Cultural Caimito, Inc.-San Juan	\$21,014.20
160.	Centro Cultural Cidreño-Cidra	\$20,000.00
161.	Centro Cultural de Arroyo-Arroyo	\$7,500.00
162.	Centro Cultural de Caguas, Inc.-Caguas	\$4,522.00
163.	Centro Cultural Dr. Quevedo Báez, Inc.-Sabana Grande	\$20,000.00
164.	Centro Cultural Jayuyano-Jayuya	\$25,000.00
165.	Centro Cultural Luis Muñoz Rivera-Barranquitas	\$5,682.25
166.	Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.-San Juan	\$4,522.00
167.	Centro de Act. y Serv. Mul. Pers. de Edad Ave. Hostos-Ponce	\$40,000.00
168.	Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimento-Aibonito	\$42,000.00
169.	Centro de Aprendizaje Individualizado-Trujillo Alto	\$2,826.25
170.	Centro de Ayuda Social, Inc.-San Juan	\$36,000.00
171.	Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento-Moca	\$280,000.00
172.	Centro de Bendición, Inc.-San Juan	\$25,000.00
173.	Centro de Comunidad para Envejecientes, Inc.-San Sebastián	\$6,000.00
174.	Centro de Consejería el Sendero de la Cruz, Inc.-San Juan	\$60,000.00

175.	Centro de Cuidado Amor-Barranquitas	\$7,640.00
176.	Centro de Cuidado de Niños Caritas Felices-Ponce	\$1,413.13
177.	Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc.-Añasco	\$1,695.75
178.	Centro de Cuidado Mundo Infantil, Inc.-Mayagüez	\$5,000.00
179.	Centro de Desarrollo de Destrezas, Skills 4 Life, Inc.-Arroyo	\$18,000.00
180.	Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc.-Moca	\$14,830.00
181.	Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina, Inc.-Guaynabo	\$25,000.00
182.	Centro de Desarrollo Integral Luna-Guaynabo	\$7,439.50
183.	Centro de Desarrollo y Servicios Especializados-Mayagüez	\$100,000.00
184.	Centro de Diagnóstico para Inteligencias Múltiples-San Juan	\$13,536.25
185.	Centro de Educación Integral Soles del Jardín, Inc.-Quebradillas	\$20,000.00
186.	Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.-Humacao	\$20,025.50
187.	Centro de Envejecientes García Ducos, Inc.-Aguadilla	\$1,130.50
188.	Centro de Estimulación Integral para Chicos como Tú-Bayamón	\$40,000.00
189.	Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico-San Juan	\$25,000.00



190.	Centro de Fortalecimiento Familiar, Escape-San Germán	\$28,000.00
191.	Centro de Intervención e Integración Paso a Paso-Hatillo	\$14,000.00
192.	Centro de Investigación y Política Pública-San Juan	\$25,000.00
193.	Centro de Investigaciones Folklóricas-Ponce	\$1,695.75
194.	Centro de la Mujer Dominicana-San Juan	\$42,500.00
195.	Centro de Orientación y Acción Social, Inc. (COASI)-Vega Alta	\$215,000.00
196.	Centro de Servicios a la Comunidad, Inc.-San Sebastián	\$8,000.00
197.	Centro de Servicios a la Juventud, Inc.-Arecibo	\$80,000.00
198.	Centro de Servicios Abriendo Nuevos Surcos, Inc.-Humacao	\$12,500.00
199.	Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.-San Juan	\$50,000.00
200.	Centro de Servicios Ferrán, Inc.-Ponce	\$20,000.00
201.	Centro de Servicios Integrados Sin Límites, Inc.-Lajas	\$15,000.00
202.	Centro de Servicios María de los Ángeles, Inc.-San Juan	\$1,130.50
203.	Centro Deambulantes Cristo Pobre-Ponce	\$52,000.00
204.	Centro del Triunfo, Inc. -San Juan	\$9,746.10
205.	Centro Desarrollo Psico-Organizacional y Psicoeducativo-San Juan	\$3,956.75

206.	Centro Desarrollo Social Físico y Ocupacional del Impedido-Arecibo	\$1,695.75
207.	Centro Educativo Joaquina de Vedruna-San Juan	\$10,000.00
208.	Centro Educativo Psico-Social de Ayuda-Maunabo	\$5,414.50
209.	Centro Envejecientes Caimital Alto, Inc.-Aguadilla	\$9,000.00
210.	Centro Esperanza, Inc.-Loíza	\$15,288.35
211.	Centro Geriátrico Caritativo la Milagrosa, Inc.-Mayagüez	\$50,000.00
212.	Centro Geriátrico el Remanso-Bayamón	\$35,000.00
213.	Centro Geriátrico Higüey-Aguadilla	\$1,365.00
214.	Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas-Manatí	\$1,130.50
215.	Centro Madre Dominga Casa de Belén, Inc.-Ponce	\$9,100.00
216.	Centro Margarita-Cidra	\$100,000.00
217.	Centro María Mazzarello, Alespi, Inc.-Orocovis	\$4,041.25
218.	Centro Met, Inc.-San Juan	\$7,517.25
219.	Centro Millajen, Inc.-Cidra	\$40,000.00
220.	Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.-Barranquitas	\$55,480.95
221.	Centro Nuevos Horizontes, Inc.-Bayamón	\$30,000.00
222.	Centro para Desarrollo Humano de la Mujer y la Familia-Dorado	\$30,000.00

223.	Centro para Emprendedores-San Juan	\$4,522.00
224.	Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc.- Adjuntas	\$48,000.00
225.	Centro para Puerto Rico/Fundación Sila M. Calderón-San Juan	\$200,000.00
226.	Centro Pro Vida Independiente, Inc.-Ponce	\$19,500.00
227.	Centro Providencia de Loíza-Loíza	\$30,000.00
228.	Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc.-Cayey	\$47,500.00
229.	Centro Renacer, Inc.-Guaynabo	\$8,121.75
230.	Centro Renovación Desarrollo Humano- Espiritual Buen Pastor-Guaynabo	\$1,090.00
231.	Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco- Cayey	\$26,000.00
232.	Centro San Francisco, Inc.-Ponce	\$300,000.00
233.	Centro Santa Luisa, Inc.-San Juan	\$19,501.75
234.	Centro Servicios Múltiples Comunitario, Inc.- Juana Díaz	\$25,000.00
235.	Centro Teológico el Caballero de la Cruz Inc.- Bayamón	\$7,280.00
236.	Centro Teras, Inc.-San Juan	\$8,121.75
237.	Centro Unido de Detallistas, Inc.-San Juan	\$76,000.00
238.	Centro Volunac-Salinas	\$20,000.00
239.	Centros Sor Isolina Ferré-Ponce	\$30,000.00
240.	Christian Community Center-San Juan	\$6,370.00

241.	Cidra Fútbol Club, Inc.-Cidra	\$9,100.00
242.	Cinderella Nursery Day Care Center, Inc.- Mayagüez	\$8,000.00
243.	Circuito de Béisbol Coameño (CIBECO)- Coamo	\$10,000.00
244.	Circuito Nacional de Voleibol, Inc.-San Juan	\$1,130.50
245.	Círculo Fraternal Sabaneño-Sabana Grande	\$20,000.00
246.	Círculo Histórico Cultura de Camuy, Inc.- Camuy	\$10,000.00
247.	Ciudadanos del Karso, Inc.-Arecibo	\$1,695.75
248.	Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla-Aguadilla	\$1,695.75
249.	Civil Air Patrol, Inc.-San Juan	\$7,785.00
250.	Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc.-Ponce	\$9,100.00
251.	Club Casa y Pesca Castañer-Lares	\$2,826.25
252.	Club de Oro del Res. José G. Benítez de Caguas P.R.-Caguas	\$35,000.00
253.	Club de Trotadores de Bayamón-Bayamón	\$1,000.00
254.	Club de Voleibol Gigantes de Carolina- Carolina	\$15,000.00
255.	Club de Voleibol Plataneros de Corozal- Corozal	\$5,000.00
256.	Club Deportivo de Futbol Guayanés, Inc.- Guayama	\$20,000.00
257.	Club Deportivo Unión-San Juan	\$4,095.00

258.	Club Deportivo y Comunitario Gigantes, Inc.- Carolina	\$17,000.00
259.	Club Escuela de Baloncesto Costeros de V.A. Corporación-Vega Alta	\$15,000.00
260.	Club Recreativo Valle Alto, Inc.-Ponce	\$15,000.00
261.	Club Tenis de Mesa Águilas de La Montaña- Utua	\$1,000.00
262.	Club Trotadores Portacoeli San Germán, Inc.- San Germán	\$14,000.00
263.	Club Voleibol Borinquen Coquí, Inc.-San Juan	\$13,195.00
264.	Coalición Apoyo Continuo Personas Sin Hogar San Juan-San Juan	\$20,000.00
265.	Coalición de Apoyo Continuo-Bayamón	\$2,826.25
266.	Coalición de Asma y Otras Condiciones Respiratoria-San Juan	\$5,955.95
267.	Coalition Pro-Homeless of The Eastern Area Of P.R.-Yabucoa	\$20,000.00
268.	Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc.-Juana Díaz	\$15,000.00
269.	Colegio de Actores de Puerto Rico-San Juan	\$3,000.00
270.	Colegio de Aprendizaje y Desarrollo Educativo Integrado-Moca	\$8,000.00
271.	Colegio de Químicos de Puerto Rico-San Juan	\$1,695.75
272.	Colegio Educación Especial Rehabilitación (CODERI)-San Juan	\$80,000.00
273.	Colegio Educativo Tecnológico Industrial, Cetí- Arecibo	\$1,413.13

274.	Colegio Hogar Ángeles Custodios-San Juan	\$15,064.25
275.	Colegio Mercedes Morales-Guaynabo	\$4,750.00
276.	Colegio Metodista Julia Torres Fernández, Inc.- Ponce	\$2,910.00
277.	Colegio San Juan Bautista de Orocovis- Orocovis	\$30,000.00
278.	Coliceba, Inc.-Toa Baja	\$40,000.00
279.	Comerciantes Unidos para Desarrollo Comunitario Camuy-Camuy	\$6,500.00
280.	Comisión de Velocidad-San Juan	\$1,000.00
281.	Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente Inc.-Cabo Rojo	\$40,000.00
282.	Comité Cívico Rec. del Barrio Naranja San Pedro, Inc.-Fajardo	\$4,522.00
283.	Comité Comunal de Cordovada, Inc.-Añasco	\$3,391.50
284.	Comité Comunidad Las Carolinas, Inc.-San Germán	\$4,522.00
285.	Comité Comunitario Canejas Corporación-San Juan	\$14,500.00
286.	Comité de Gericultura de Guayama, Inc.- Guayama	\$10,000.00
287.	Comité Edu. y Bienestar Niños y Adolescentes con Diabetes-Humacao	\$10,465.00
288.	Comité Navidad en Buenos Aires, Inc.-Coamo	\$12,000.00
289.	Comité Olímpico De Puerto Rico Inc.-San Juan	\$190,000.00
290.	Comité Paralímpico de Puerto Rico-San Juan	\$35,000.00

291.	Comité Pro - Desarrollo de Villa Cañona, Inc.- Loíza	\$11,000.00
292.	Comité Pro Ayuda Baloncesto, Inc. (Copabi)- Isabela	\$15,000.00
293.	Comité Pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc.-Moca	\$7,000.00
294.	Comité Pro Maratón Int. Junqueño Modesto Carrión-Juncos	\$19,750.00
295.	Comité Pro Nuestra Cultura, Inc.-Ponce	\$15,000.00
296.	Comité Vecinos con Nuestra Cultura de Aguada, Corporación-Aguada	\$2,231.25
297.	Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc.-Ponce	\$5,414.50
298.	Compañía de Danza Siglo XXI-San Juan	\$20,000.00
299.	Compañía de Teatro Coribantes-San Juan	\$100,000.00
300.	Compañía Teatral Ponceña-Aguada	\$4,200.30
301.	Competitive Cycling Group, Inc.-San Juan	\$1,019.00
302.	Concerns Residents for Improvements, Inc.- Vieques	\$2,261.00
303.	Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Prob Vida-San Juan	\$20,000.00
304.	Confederación Puertorriqueña de Volibol, Inc.- Bayamón	\$10,000.00
305.	Congreso de Líderes de Puerto Rico-San Juan	\$3,796.50
306.	ConPRmetidos, Inc.-San Juan	\$20,000.00
307.	Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc.- Humacao	\$10,000.00

308.	Consejo Recreodeportivo y Educativo, Inc.-Humacao	\$2,000.00
309.	Consejo Renal de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$50,000.00
310.	Conservatorio de Música de PR, Inc.-San Juan	\$59,150.00
311.	Consortio de la Región Sur de Puerto Rico, Inc.-Ponce	\$4,775.00
312.	Consultores Psicológicos Asociados, Inc.-Mayagüez	\$4,804.63
313.	Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico-San Juan	\$15,000.00
314.	Coop. de Serv. Integrados a la Niñez (Cosiani)-San Juan	\$5,652.50
315.	Cooperativa de Artesanos Trabajadores de la Tierra-Jayuya	\$17,600.00
316.	Copa Legislador de Fútbol-Caguas	\$50,000.00
317.	Corda de Puerto Rico, Inc.-Humacao	\$7,580.30
318.	Coro De Niños de San Juan-San Juan	\$40,000.00
319.	Coro Polifónico Juvenil de Campanas-Aibonito	\$10,000.00
320.	Corporación de Servicios de Salud Primaria y Desarrollo-Utuado	\$3,391.50
321.	Corporación Desarrollo Económico Vivienda y Salud (CODEVYS)-Arecibo	\$1,000.00
322.	Corporación Hogar Santa María Eufrasia-Arecibo	\$15,306.98
323.	Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes Guaynabo-Guaynabo	\$3,640.00



324.	Corporación para el Desarrollo del Centro Ponceño Autismo-Ponce	\$13,536.25
325.	Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto-Trujillo Alto	\$36,400.00
326.	Corporación de Acción Comunitaria Emanuel-Camuy	\$6,000.00
327.	Corporación de Conservación Etnoecológica Criolla-Caguas	\$5,414.50
328.	Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista-San Juan	\$15,000.00
329.	Corporación Gerícola Región Humacao-Yabucoa	\$1,695.75
330.	Corporación La Fondita De Jesús-San Juan	\$120,000.00
331.	Corporación Mabodamaca-Isabela	\$16,000.00
332.	Corporación Milagros de Amor-Caguas	\$15,000.00
333.	Corporación Piñones se Integra-Loíza	\$11,150.00
334.	Corporación Santo Domingo Savio-San Juan	\$4,092.00
335.	Corporación Teatro Latino, Inc.-San Juan	\$12,740.00
336.	Cosma, Inc.-Humacao	\$2,148.75
337.	Crabbers Basketball Club, Inc.-San Juan	\$75,000.00
338.	Crearte, Inc.-Yabucoa	\$10,000.00
339.	Criollos de Caguas FC-Caguas	\$2,829.00
340.	Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico-San Juan	\$10,000.00
341.	Cuarzo Blanco, Inc.-San Juan	\$20,000.00

342.	Cuidados de Salud y Servicios en el Hogar, Inc.-Mayagüez	\$3,956.75
343.	Culebra Community Library, Inc.-Culebra	\$30,000.00
344.	Cupey Baseball Club, Inc.-San Juan	\$10,000.00
345.	Dai San - Ryu Karate - Do, Inc.-Cataño	\$1,695.75
346.	Dame Una Mano de Ayuda, Inc.-Carolina	\$1,695.75
347.	Danzactiva, Inc.-San Juan	\$7,740.00
348.	De Boca en Boca Corporación de Artes Escénicas-San Juan	\$3,000.00
349.	De la Legua, Inc.-San Juan	\$2,826.25
350.	Decimanía, Inc.-Hatillo	\$15,000.00
351.	Defensores de Animales, Inc.-Cabo Rojo	\$20,000.00
352.	Desarrollo Integral del Sur, Inc.-Ponce	\$1,500.00
353.	Descubriendo Juntos, Inc.-San Juan	\$4,775.00
354.	Doble A Juvenil de Barceloneta, Corporación-Barceloneta	\$3,674.13
355.	Dramarama, Inc.-San Juan	\$16,380.00
356.	Eco Recursos Comunitarios, Inc.-Caguas	\$1,002.50
357.	Ecoexploratorio, Inc.-San Juan	\$15,000.00
358.	EDP University of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$13,500.00
359.	Educational Associates, Inc. DBA Humacao Community-Humacao	\$9,500.00
360.	Egida de la Policía, Inc.-San Juan	\$13,536.25
361.	Egida Espírita Posada de La Caridad-Juncos	\$2,826.25

362.	El Amor Espera, Inc.-Bayamón	\$70,000.00
363.	El Faro de los Animales, Inc.-Humacao	\$10,000.00
364.	El Jardín de los Duendecitos-Trujillo Alto	\$1,695.75
365.	Envejecer en Armonía, Inc.-Aibonito	\$25,000.00
366.	Envol, Inc.-Naranjito	\$2,387.50
367.	Equipo Baloncesto Juvenil Explosivos de Moca-Moca	\$13,000.00
368.	Equipo Béisbol Coliceba de Isabela-Isabela	\$4,550.00
369.	Equipo Béisbol Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc.-Aguadilla	\$50,000.00
370.	Equipo Béisbol Nacional de Puerto Rico-San Juan	\$15,000.00
371.	Equipo de Natación Llaneros de Toa Baja-Toa Baja	\$4,522.00
372.	Equipo Softbol Superior Femenino Las Industriales-Barceloneta	\$3,956.75
373.	Esc. de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda-San Juan	\$2,380.00
374.	Escena Latina-Carolina	\$1,695.15
375.	Escuela de Bellas Artes de Comerío, Inc.-Comerío	\$30,000.00
376.	Escuela Federico Froebel, Inc.-Aguadilla	\$14,325.00
377.	Escuela Libre de Música Antonio Paoli, Inc.-Caguas	\$45,000.00
378.	Escuela Puertorriqueña del Arte Ecuestre-Vega Baja	\$7,500.00

379.	Esperanza para la Vejez, Inc.-Bayamón	\$75,000.00
380.	Estancia Corazón, Inc.-San Juan	\$30,000.00
381.	Familia Eficaz, Inc.-Gurabo	\$1,090.00
382.	Familias Capaces, Inc.-Cataño	\$1,695.75
383.	Family Secret Helpers-Carolina	\$1,090.00
384.	Federación Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas PR-San Juan	\$40,000.00
385.	Federación Béisbol de Puerto Rico-San Juan	\$44,590.00
386.	Federación de Alzheimer de P.R., Inc.-San Juan	\$15,000.00
387.	Federación de Cuica de Mayagüez, Inc.-Mayagüez	\$20,000.00
388.	Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$5,000.00
389.	Federación de Motociclismo de Puerto Rico-San Juan	\$4,550.00
390.	Federación de Powerlifting de Puerto Rico, Inc.-Peñuelas	\$1,695.75
391.	Federación del Deporte de Caballo P.F. PR-San Juan	\$1,000.00
392.	Federación Nacional de Dominó de PR, Inc.-Dorado	\$30,000.00
393.	Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos-San Juan	\$1,190.00
394.	Federación Puertorriqueña de Gimnasia-Carolina	\$194,250.00
395.	Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa-Utuado	\$22,750.00

396.	Federación Puertorriqueña de Voleibol-San Juan	\$42,500.00
397.	Federación Softbol de Puerto Rico-San Juan	\$35,490.00
398.	Festival de Bomba y Plena, Corporación-Loíza	\$38,000.00
399.	Festival de la Longaniza Recreocultural Orocoveño-Orocovis	\$16,000.00
400.	Festival de los Cayos Bahía de Jobos, Inc.-Guayama	\$81,000.00
401.	Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes, Inc.-Moca	\$20,000.00
402.	Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos Inc.-Mayagüez	\$1,695.75
403.	Festival del Pastel-Orocovis	\$7,000.00
404.	Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico-Guaynabo	\$1,695.75
405.	Festival Jueyero, Inc.-Guánica	\$30,000.00
406.	Festival Navideño en Julio-Juana Díaz	\$11,000.00
407.	Fideicomiso de Ballet de San Juan-San Juan	\$85,000.00
408.	First Response Emergency Medical Services, Inc.-San Juan	\$45,000.00
409.	Folklore Nacional de PR-Caguas	\$7,000.00
410.	Fondita Santa Marta Corporación-Utuado	\$9,204.65
411.	Fondo de Ayuda Social del Leonismo, Dist. 51 Este-San Juan	\$1,085.00
412.	Forjando Un Nuevo Comienzo Corporación-Guaynabo	\$55,300.00

413.	Foundation for Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$100,000.00
414.	Francedith Inc.-Dorado	\$80,000.00
415.	Fraternidad Nu Zeta Chi-Guayanilla	\$4,239.38
416.	Fundación Amyotrophic Lateral Sclerosis de PR (Als) Inc.-Bayamón	\$15,000.00
417.	Fundación Esp. de Recursos Pro Niños con Impedimentos-San Juan	\$9,204.65
418.	Fundación Modesto Gotay Pro Niños Mentalmente Impedidos-Trujillo Alto	\$35,500.00
419.	Fundación Riojueyana Pro Pacientes de Cáncer (Furipaca)-Coamo	\$22,500.00
420.	Fundación Pro Desarrollo Colegio Santa Cruz-Trujillo Alto	\$17,500.00
421.	Fundación A.M.A.R.-San Juan	\$2,826.25
422.	Fundación Acción Social El Shaddai, Inc.-Carolina	\$125,000.00
423.	Fundación Alas a la Mujer-San Juan	\$60,000.00
424.	Fundación A-Mar para Niños Quemados-San Juan	\$25,000.00
425.	Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón-Ponce	\$70,000.00
426.	Fundación Casa José, Inc.-Caguas	\$10,829.00
427.	Fundación Centro Pediátrico de Diabetes-San Juan	\$18,950.75
428.	Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis-San Juan	\$25,000.00

429.	Fundación Coameños por la Niñez, Inc.- Coamo	\$27,000.00
430.	Fundación Damas, Inc.-Ponce	\$5,000.00
431.	Fundación Dar, Inc.-San Juan	\$100,000.00
432.	Fundación de Acción Social Resplandor Inc.- Trujillo Alto	\$26,510.45
433.	Fundación de Desarrollo Comunal de PR (Fundesco)-Caguas	\$70,000.00
434.	Fundación de Esclerosis Múltiple de PR, Inc.- San Juan	\$40,000.00
435.	Fundación Deportiva Indios de Mayagüez- Mayagüez	\$20,000.00
436.	Fundación Diego Lizardi Marcial-San Juan	\$1,695.75
437.	Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.-San Juan	\$10,829.00
438.	Fundación Educativa CAF, Inc.-San Juan	\$54,000.00
439.	Fundación Educativa HIMA San Pablo, Inc.- Caguas	\$107,327.59
440.	Fundación Educativa Isidro A. Sánchez Corporación-Luquillo	\$2,826.25
441.	Fundación El Ángel de Miguel Cotto, Inc.- Caguas	\$1,097.25
442.	Fundación Esperanza Criolla, Inc.-Caguas	\$2,826.25
443.	Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.-San Juan	\$160,000.00
444.	Fundación Folklórica Cultural Rafael Cepeda, Inc.-Carolina	\$11,911.90

445.	Fundación Hechos de Amor, Inc.-Caguas	\$50,000.00
446.	Fundación Hogar Niñito Jesús-San Juan	\$50,000.00
447.	Fundación Kinesis, Inc.-San Juan	\$75,000.00
448.	Fundación Luciérnagas-Isabela	\$15,000.00
449.	Fundación Luis Muñoz Marín, Inc.-San Juan	\$100,000.00
450.	Fundación Mayagüez 2010, Inc.-Mayagüez	\$100,000.00
451.	Fundación Música y País-San Juan	\$4,000.00
452.	Fundación Musical de Ponce, Inc.-Ponce	\$20,000.00
453.	Fundación Nacional para la Cultura Popular-San Juan	\$48,000.00
454.	Fundación por la Arquitectura-San Juan	\$5,000.00
455.	Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar-Carolina	\$15,000.00
456.	Fundación Puertorriqueña de las Humanidades-San Juan	\$25,000.00
457.	Fundación Puertorriqueña de Parkinson-San Juan	\$8,121.75
458.	Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.-San Juan	\$86,000.00
459.	Fundación Puertorriqueña Zarzuela y Operata-San Juan	\$20,000.00
460.	Fundación Roberto Sánchez Vilella-San Juan	\$50,000.00
461.	Fundación ROI-Canóvanas	\$2,826.25
462.	Fundación Tomás Rodríguez Medina, Inc.-Río Grande	\$30,000.00



463.	Fundación UPENS, Inc.-Vega Baja	\$160,000.00
464.	Fundación Yo Puedo, Inc.-Manatí	\$2,826.25
465.	G8 Grupo de las Ocho Comunidades Caño Martín Peña-San Juan	\$35,000.00
466.	Gators Academy Baseball Club, Inc.-Trujillo Alto	\$2,261.00
467.	Gíbaro de Puerto Rico-San Juan	\$75,000.00
468.	Grises de Humacao Baseball AA, Inc.-Humacao	\$25,000.00
469.	Grupo Camuy Arenas AA, Inc.-Camuy	\$25,000.00
470.	Grupo Ornato Taladores de Mariana-Humacao	\$8,000.00
471.	Guara-Bi, Inc.-Caguas	\$3,391.50
472.	Guardianes de Dorado Baseball Club, Inc.-Dorado	\$5,000.00
473.	Guateque Taller Folklórico de Puerto Rico-Corozal	\$10,000.00
474.	Guayama FC Inc.-Guayama	\$15,000.00
475.	Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.-San Sebastián	\$10,000.00
476.	Happy Kids Zone, Inc.-Moca	\$1,090.00
477.	Heavenly Kids, Inc.-Ponce	\$12,416.50
478.	Herm. Ancianos Desam. Hogar Santa Teresa Jornet Cupey-San Juan	\$50,000.00
479.	Hermanas Ancianos Desampar. Hogar Santa Marta Ponce-Ponce	\$75,000.00
480.	Hermanas de Jesús Mediador-Bayamón	\$10,500.00

481.	Hermanas los Ancianos Desamparados Hogar San José-Hormigueros	\$58,000.00
482.	Hermanos Cruz LL Inc.-Arroyo	\$20,000.00
483.	Hogar Abrazo de Amor-Arecibo	\$7,000.00
484.	Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.-San Germán	\$50,000.00
485.	Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.-Mayagüez	\$35,000.00
486.	Hogar Colegio La Milagrosa-Arecibo	\$30,500.00
487.	Hogar CREA, Inc.-Trujillo Alto	\$171,000.00
488.	Hogar Cuna San Cristóbal-Caguas	\$35,000.00
489.	Hogar de Ancianos de Cayey Inc.-Cayey	\$45,000.00
490.	Hogar de Ayuda El Refugio, Inc.-San Juan	\$8,121.75
491.	Hogar de Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares	\$50,000.00
492.	Hogar de Niñas de Cupey, Inc.-San Juan	\$55,000.00
493.	Hogar de Niñas Fray Luis Amigo-Camuy	\$11,500.00
494.	Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc.-Aguadilla	\$12,000.00
495.	Hogar de Paz de Cristo, Inc.-Ponce	\$10,829.00
496.	Hogar del Buen Pastor, Inc.-San Juan	\$5,652.50
497.	Hogar del Niño El Ave María, Corporación-Bayamón	\$50,000.00
498.	Hogar Dios es Nuestro Refugio-Guaynabo	\$115,000.00
499.	Hogar El Camino a la Salvación II, Inc.-Bayamón	\$8,121.75

500.	Hogar Escuela Sor María Rafaela-Bayamón	\$48,000.00
501.	Hogar Forjadores de Esperanza-Bayamón	\$10,000.00
502.	Hogar Fortaleza del Caído, Inc.-Loíza	\$46,000.00
503.	Hogar Hermandad de Oro Inc.-Toa Alta	\$29,000.00
504.	Hogar Infantil Divino Niño Jesús de la Hnas. Hijas-Luquillo	\$32,500.00
505.	Hogar Infantil Jesús Nazareno-Isabela	\$36,000.00
506.	Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús, Inc.-Arecibo	\$20,000.00
507.	Hogar Jesucristo Ayúdame-Carolina	\$8,121.75
508.	Hogar La Misericordia Inc.-Adjuntas	\$15,000.00
509.	Hogar María del Carmen-Aguada	\$8,663.20
510.	Hogar Mis Primeros Pasos Inc.-Vega Alta	\$25,000.00
511.	Hogar Nuestra Señora de la Providencia, Inc.- San Juan	\$30,000.00
512.	Hogar Nueva Mujer-Cayey	\$100,000.00
513.	Hogar Nuevo Pacto, Inc.-Juncos	\$1,130.50
514.	Hogar Padre Venard, Inc.-San Juan	\$55,000.00
515.	Hogar Posada La Victoria-Toa Alta	\$75,000.00
516.	Hogar Resurrección, Inc.-Caguas	\$5,685.23
517.	Hogar Rosanna, Corporación-Guaynabo	\$2,000.00
518.	Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.- Vega Alta	\$250,000.00

519.	Hogar Santa María de los Ángeles, Inc.-San Juan	\$25,000.00
520.	Hogar Santísima Trinidad-Bayamón	\$1,000.00
521.	Hogar Teresa Toda-Loíza	\$60,000.00
522.	Hogar Un Nuevo Camino, Inc.-Guayama	\$20,000.00
523.	Hogares Rafaela Ybarra, Inc.-San Juan	\$57,525.00
524.	Hospicio La Guadalupe, Inc.-Ponce	\$5,414.50
525.	Hospital General Castañer, Inc.-Lares	\$10,000.00
526.	Humacaeños Unidos por la Música del Ayer y la Cultura-Humacao	\$3,000.00
527.	Huracanes Baseball & Runners Team-Cataño	\$1,487.50
528.	I Learn To Be!, Inc.-San Juan	\$5,000.00
529.	IFD, Inc. Instituto de Formación Democrática-Guaynabo	\$1,130.50
530.	IFP Rafael Cepeda Atilas, Inc.-San Juan	\$2,261.00
531.	Iglesia Metodista La Resurrección Ponce-Villa, Inc.-Ponce	\$1,130.50
532.	Igual Que Tú, Inc.-San Juan	\$100,000.00
533.	Impacto Artístico Estudiantil-Sabana Grande	\$3,640.00
534.	Incubadora Microempresa Bieke, Inc.-Vieques	\$8,663.20
535.	Industriales de Barceloneta en La Coliceba Inc.-Barceloneta	\$5,414.50
536.	Iniciativa Comunitaria de Arecibo (ICA)-Arecibo	\$7,280.00

537.	Iniciativa Comunitaria de Investigación-San Juan	\$75,000.00
538.	Iniciativa Tecnológica del Norte-Barceloneta	\$28,000.00
539.	Inst. de Educación Práctica Colegio de Abogados, Inc.-San Juan	\$1,694.75
540.	Inst. Esp. Desa. Integral Indi, Fam. y la Com. Idiifco-Yauco	\$31,000.00
541.	Inst. for Individual, Group & Organizational Develop-Gurabo	\$5,414.50
542.	Institución de Niños Andrés-Bayamón	\$30,000.00
543.	Instituto de Formación Literaria-San Juan	\$3,674.13
544.	Instituto de Orientación y Terapia Familiar, Inc.-Caguas	\$45,000.00
545.	Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.-San Juan	\$5,652.50
546.	Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada-San Juan	\$40,000.00
547.	Instituto Nueva Escuela, Inc.-San Juan	\$75,000.00
548.	Instituto Ponceño Síndrome Down, Inc.-Ponce	\$40,000.00
549.	Instituto Pre-Vocacional e Industrial de PR-Arecibo	\$40,000.00
550.	Instituto Psicopedagógico de P.R.-Bayamón	\$190,000.00
551.	Instituto Santa Ana, Inc.-Adjuntas	\$17,600.00
552.	Instituto Socio-Económico Comunitario (Insec), Inc.-Río Grande	\$4,522.00
553.	Instituto Vocacional Génesis, Inc.-Caguas	\$8,121.75

554.	Intene-Carolina	\$8,121.75
555.	Intercambio Deportivo Bori Starts, Inc.-San Sebastián	\$5,000.00
556.	Intercambios Puerto Rico, Inc.-Fajardo	\$1,695.75
557.	Jaguares Soccer Club Corozal, Inc.-Corozal	\$6,000.00
558.	Jayuya Track and Field, Inc.-Jayuya	\$8,000.00
559.	Jdc Sport Corporación-Hatillo	\$8,000.00
560.	Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc.-San Juan	\$85,000.00
561.	Juan Domingo en Acción, Inc.-Guaynabo	\$11,370.45
562.	Junior Pérez Quijote, Corporación-Mayagüez	\$1,000.55
563.	Junta Comunitaria de La Puntilla, Inc.-Cataño	\$5,414.50
564.	Kyokushin Karate Do - Puerto Rico Tiger Dojo, Inc.-San Juan	\$1,695.75
565.	La Casa de Ampí, Inc.-Mayagüez	\$25,000.00
566.	La Casa de Doña Here, Inc.-Mayagüez	\$1,090.00
567.	La Casa de Junny, Inc.-Mayagüez	\$12,000.00
568.	La Casa de la Cultura Isabelina, Inc.-Isabela	\$10,010.00
569.	La Casa de Todos-Juncos	\$100,000.00
570.	La Casa del Libro-San Juan	\$10,000.00
571.	La Comedia Puertorriqueña, Inc.-San Juan	\$11,830.00
572.	La Escuela de Teatro, Inc.-Culebra	\$2,000.00
573.	La Parranda de los Enchaquetaos, Inc.-Moca	\$7,000.00
574.	La Perla de Gran Precio-San Juan	\$25,000.00

575.	Lares Christian Academy-Lares	\$2,374.05
576.	Las Águilas de Añasco-Añasco	\$4,550.00
577.	Lazos de Amor Para Bebés Prematuros-San Juan	\$1,695.75
578.	Liga Béisbol Femenina de P.R.-San Juan	\$2,826.25
579.	Liga Béisbol Superior Doble A-San Juan	\$34,000.00
580.	Liga de Volleyball Lomanview Carolina, Inc.-Carolina	\$17,500.00
581.	Liga de Baloncesto Inf. San Germán Luis A. Padilla, Inc.-San Germán	\$20,300.00
582.	Liga de Baloncesto Superior Femenino, Inc.-San Juan	\$30,030.00
583.	Liga de Béisbol Doble AA Juvenil, Inc.-San Juan	\$7,000.00
584.	Liga de Softball Sangermeña Nelson Cayito Morales-San Germán	\$20,000.00
585.	Liga Guayama AA Corporación-Guayama	\$15,000.00
586.	Liga Infantil De Baloncesto Arroyano (Liba), Inc.-Arroyo	\$7,000.00
587.	Liga Instruccional de Baloncesto de Caguas-Caguas	\$5,000.00
588.	Liga Master Pepiniana, Inc.-San Sebastián	\$6,000.00
589.	Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer-San Juan	\$100,000.00
590.	Little Leagues of Puerto Rico-San Juan	\$40,000.00
591.	Logros de Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$50,000.00

592.	Loíza Basketball Club Cocoteros, Inc.-Loíza	\$6,500.00
593.	Los Angeles Boxing Club-Carolina	\$20,000.00
594.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc.-Toa Alta	\$5,642.55
595.	Los Mulos del Valenciano Doble A, Inc.-Juncos	\$30,000.00
596.	Los Nuevos Toritos AA Cayey, Inc.-Cayey	\$23,500.00
597.	Los Santos Inocentes, Inc.-Isabela	\$20,000.00
598.	Madrinas y Padrinos de Cidra, Inc.-Cidra	\$25,000.00
599.	Make-A-Wish-Foundation of PR-San Juan	\$100,000.00
600.	Maranatha Civil Emergency Life Support Group&Comun-Humacao	\$12,750.00
601.	Maratón Abraham Rosa, Inc.-Toa Baja	\$10,000.00
602.	Maratón de Navidad, Inc.-Camuy	\$3,000.00
603.	Maratón Santo Cristo de la Salud-Peñuelas	\$15,000.00
604.	March of Dimes Foundation Puerto Rico Chapter In-San Juan	\$5,000.00
605.	Mauro, Inc.-San Juan	\$32,000.00
606.	Media Maratón Guatíbiri del Otoao-Utuado	\$1,695.75
607.	Ministerio Ayuda al Necesitado Casa de Misericordia, Inc.-Gurabo	\$5,000.00
608.	Ministerio Acción Social Cineret, Inc.- Humacao	\$20,000.00
609.	Ministerio Ayudando a los Olvidados, Inc.-San Juan	\$10,829.00
610.	Ministerio Ayudando al Necesitado del Caribe, Inc.-Gurabo	\$10,000.00



611.	Ministerio Codech en Avance, Inc.-Vega Baja	\$15,000.00
612.	Ministerio en Jehová Serán Provistos Sida Pediátrico-Arecibo	\$8,121.75
613.	Mirabelli Soccer Academy, Inc.-Carolina	\$16,000.00
614.	Mis Amigos de Síndrome de Down-Carolina	\$25,448.15
615.	Misión Abriendo Puertas, Inc.-Cabo Rojo	\$7,000.00
616.	Mission Alpha & Omega For Social & Community Devel-Trujillo Alto	\$10,829.00
617.	Monteclaro, Inc.-Río Grande	\$8,121.75
618.	Mosaico Almudejar-Carolina	\$2,826.25
619.	Movimiento para Alcance de Vida Independiente – MAVI-Caguas	\$30,832.50
620.	Mujeres Transexuales Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$1,000.00
621.	Muscular Dystrophy Association, Inc.-San Juan	\$13,536.25
622.	Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico-San Juan	\$150,000.00
623.	Museo de Arte De Aguadilla y del Caribe, Inc.- Aguadilla	\$23,000.00
624.	Museo de Arte de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$150,000.00
625.	Museo de Las Américas, Inc.-San Juan	\$150,000.00
626.	Museo del Café de PR, Inc.-Ciales	\$31,027.50
627.	Museo Prócer Rafael Martínez Nadal, Inc.- Hatillo	\$2,387.50
628.	Naguake Community School Survival Center- San Lorenzo	\$2,261.00

629.	National Talent Academy, Inc.-Arecibo	\$93,400.00
630.	Niños de Nueva Esperanza, Inc.-Toa Baja	\$25,000.00
631.	Niños del Ayer Corporación-Fajardo	\$10,000.00
632.	Oblatas del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc.-Bayamón	\$8,121.75
633.	Obreros del Arte, Inc.-San Juan	\$3,383.00
634.	Oficina Legal de La Comunidad, Inc.-San Juan	\$75,000.00
635.	Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc.-Río Grande	\$19,565.00
636.	One Stop Career Center of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$2,826.25
637.	OPDH-Arecibo	\$1,695.75
638.	Opera Guild de PR, Inc.-San Juan	\$2,261.00
639.	Operatic Concert Artists-San Juan	\$2,826.25
640.	Organización de Ex Alumnos de Aps, Inc.-San Juan	\$1,000.00
641.	Organización Jueyeros de Maunabo, Inc.-Maunabo	\$1,695.75
642.	Organización Pro Deportes Guayamés, Inc.-Guayama	\$33,000.00
643.	Oro Agrario, Inc.-Orocovis	\$2,826.25
644.	Orquesta de Güiros de PR-Ponce	\$8,500.00
645.	P.E.S.C.A, Proyecto Educativo Ser, Crecer Aprender-Hatillo	\$15,000.00
646.	Pabellón de La Fama del Deporte Cidreño, Inc.-Cidra	\$12,000.00

647.	Pabellón de La Fama del Deporte de Santurce, Inc.-San Juan	\$2,000.00
648.	Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño-San Juan	\$20,000.00
649.	Padres y Amigos Banda Escolar de Lajas-Lajas	\$8,000.00
650.	Palanganas, Inc.-San Juan	\$1,000.00
651.	Paraíso Infantil, Inc.-Aguadilla	\$1,695.75
652.	Pares, Inc.-Carolina	\$1,695.75
653.	Parranda de Inocentes La Siempre Viva, Inc.-Moca	\$3,000.00
654.	Pathstone Corporación-Ponce	\$4,500.00
655.	Patronato del Castillo Serallés-Ponce	\$26,816.00
656.	Patrulleros del Pepino-San Sebastián	\$35,000.00
657.	Pequeñas Ligas de San Sebastián-San Sebastián	\$7,000.00
658.	Pequeñas Ligas Radamés López, Inc.-Guayama	\$96,000.00
659.	Pequeño Campeón de Jesús, Inc.-Barceloneta	\$55,000.00
660.	Pequeños Patrulleros, Inc.-San Sebastián	\$5,000.00
661.	Pescadores del Plata, Inc.-Comerío	\$30,000.00
662.	Pet SOS Foundation-San Juan	\$1,000.00
663.	Piratas Basketball, Inc.-Quebradillas	\$50,000.00
664.	Politécnico Amigó-San Juan	\$80,000.00
665.	Politécnico Teresiano-Loíza	\$12,740.00
666.	Ponce Leones Voleibol, Inc.-Ponce	\$27,000.00

667.	Ponce Neighborhood Housing Services, Inc.- Ponce	\$5,087.25
668.	Ponce Volley Girls Club, Inc.-Ponce	\$4,522.00
669.	Ponce YMCA-Ponce	\$40,000.00
670.	PPR Baseball Club-San Juan	\$9,100.00
671.	PR Community Network for Clinical Research On Aids-San Juan	\$50,000.00
672.	PR Down Syndrome Foundation, Inc.-San Juan	\$80,000.00
673.	PR Regional Group Blinded Veterans Assoc., Inc.-San Juan	\$2,399.94
674.	Presbiterianos en Servicio a la Comunidad Pesac-San Sebastián	\$8,000.00
675.	Pro Arte Lírico de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$4,095.00
676.	Pro Arte Musical, Inc.-San Juan	\$7,000.00
677.	Producciones Acrópolis-San Juan	\$16,380.00
678.	Producciones Aleph, Inc.-San Juan	\$25,000.00
679.	Producciones Ballet Teatro, Inc.-San Juan	\$1,130.50
680.	Producciones Candilejas, Inc.-San Juan	\$13,536.25
681.	Producciones Canica Azul Inc.-San Juan	\$1,695.75
682.	Producciones Chelimón, Inc.-Vieques	\$9,500.00
683.	Producciones Raúl Méndez-Gurabo	\$20,000.00
684.	Producir, Inc.-Canóvanas	\$2,925.00
685.	Productora Angeles-del-Fin Inc.-San Lorenzo	\$1,000.00

686.	Programa de Apoyo y Enlace Com. Inc.- Aguada	\$18,000.00
687.	Programa del Adolescente de Naranjito, Inc.- Naranjito	\$75,000.00
688.	Propulsores del Deporte, Inc.-San Juan	\$5,652.50
689.	Propymes-San Juan	\$2,826.25
690.	Proyecto Actívate-Dorado	\$35,000.00
691.	Proyecto Amor Que Sana, Inc.-Ponce	\$35,000.00
692.	Proyecto Com. Agro Turístico Barrio Río Hondo-Mayagüez	\$30,000.00
693.	Proyecto Inspirarte-Toa Baja	\$2,261.00
694.	Proyecto La Nueva Esperanza, Inc.-Aguadilla	\$9,555.00
695.	Proyecto Nacer-Bayamón	\$140,000.00
696.	Proyecto Oasis de Amor, Inc.-Bayamón	\$5,955.95
697.	Proyecto Sin Paredes, Inc.-Barranquitas	\$1,820.00
698.	Puerto Rico American Football Federation, Inc.-San Juan	\$2,261.00
699.	Puerto Rico Baseball Academy and High School-Gurabo	\$1,070.50
700.	Puerto Rico Caribbean Stars Fc Inc.-Caguas	\$3,956.75
701.	Puerto Rico Industries for the Blind Corporación-Mayagüez	\$250,000.00
702.	Puerto Rico Masters Association, Inc.-San Juan	\$1,695.75
703.	Puerto Rico Motocross Association Inc.-Juncos	\$8,000.00
704.	Puerto Rico Poison Center, Inc.-San Juan	\$3,000.00

705.	Puerto Rico Special Community Services Inc.- San Germán	\$4,522.00
706.	QJ Volibol Team, Inc.-Toa Alta	\$1,190.00
707.	Raiders Baseball, Inc.-Bayamón	\$7,000.00
708.	Ramey Soccer Club, Inc.-Aguadilla	\$3,000.00
709.	Red Caribeña de Varamientos, Inc.-Bayamón	\$75,000.00
710.	Regalos de Amor-Hormigueros	\$12,000.00
711.	Rescate Civil de Las Piedras, Inc.-Las Piedras	\$30,000.00
712.	Residentes Pro Calidad de Vida Ramey- Aguadilla	\$1,130.50
713.	Respiro de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$4,550.00
714.	Rincón Beachboy, Inc.-Rincón	\$5,594.81
715.	Rondalla Allegro, Inc.-Humacao	\$40,000.00
716.	Ryoshi Goju Ryu Inc.-Trujillo Alto	\$10,465.00
717.	Saced Inc.-Sábana Grande	\$140,000.00
718.	Salesian Society Oratorio San Juan Bosco-San Juan	\$10,829.00
719.	Salinas Baseball Club, Inc.-Salinas	\$15,000.00
720.	Salinas Sports Academy, Inc.-Salinas	\$9,300.00
721.	Salón de La Fama del Deporte Cayeyano Inc.- Cayey	\$12,000.00
722.	Salón de La Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc.-Aguas Buenas	\$2,528.75
723.	Salón Literario Libroamérica en Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$25,000.00

724.	San Agustín del Coquí, Inc.-Aguas Buenas	\$16,928.73
725.	San Jorge Children Foundation-San Juan	\$70,000.00
726.	San Juan Neighborhood Housing Services, Corporación-San Juan	\$90,000.00
727.	Scuba Dogs Society, Inc.-Guaynabo	\$10,000.00
728.	Second Harvest of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$45,000.00
729.	Servicios Sociales Católicos-Diócesis de Mayagüez, Inc.-Mayagüez	\$9,529.52
730.	Servicios Comunitarios Maná-Ponce	\$2,826.25
731.	Servicios Legales Comunitarios, Inc.-Guaynabo	\$50,000.00
732.	Servicios Sociales Episcopales, Inc.-Ponce	\$22,500.00
733.	Sibila Productions, Inc.-San Juan	\$3,391.50
734.	Siervas de María Casa de Salud San Juan-San Juan	\$45,000.00
735.	Siervas de María Ministra de los Enfermos Mayagüez-Mayagüez	\$40,000.00
736.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Aibonito-Aibonito	\$52,000.00
737.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Arecibo-Arecibo	\$40,000.00
738.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Gurabo-Gurabo	\$40,000.00
739.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Ponce-Ponce	\$40,000.00
740.	Silo Misión Cristiana-Vega Baja	\$50,000.00

741.	Sistema TV Canal Universitario Ana G. Méndez-San Juan	\$100,000.00
742.	Sociedad Puertorriqueña para el Cuidado de Los Ojos-San Juan	\$13,650.00
743.	Sociedad San Vicente de Paul-Vega Baja	\$30,000.00
744.	Sociedad Americana Contra el Cáncer-San Juan	\$90,000.00
745.	Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER de PR)-San Juan	\$300,000.00
746.	Sociedad de Gerontología de Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$3,956.75
747.	Sociedad Pro Hospital del Niño, Inc.-San Juan	\$200,000.00
748.	Sociedad Pro Niños Sordos de Puerto Rico, Inc.-Ponce	\$43,383.43
749.	Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia-Bayamón	\$150,000.00
750.	Sólo Por Hoy, Inc.-San Juan	\$63,700.00
751.	Sugar Free Kids, Corporación-Ponce	\$10,000.00
752.	Taller Educativo Cultural y Base Social-Carolina	\$45,000.00
753.	Taller Indus. para Personas con Impedimentos Coamo-Coamo	\$33,670.00
754.	Taller Salud, Inc.-Loíza	\$42,750.00
755.	Tantai Teatro PR-San Juan	\$9,100.00
756.	Teatro Aragua, Inc.-Carolina	\$95,000.00
757.	Teatro Caribeño, Inc.-San Juan	\$4,550.00



758.	Teatro Círculo-San Juan	\$1,695.75
759.	Teatro de Impacto Nefesh-San Juan	\$4,550.00
760.	Teatro de la Comedia, Inc.-San Juan	\$7,580.30
761.	Teatro del Sesenta-Maunabo	\$30,000.00
762.	Techno Inventors Inc.-San Juan	\$4,550.00
763.	Teen Challenge de Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$16,911.90
764.	The Humane Society of Puerto Rico-Guaynabo	\$16,000.00
765.	The Jane Stern Dorado Community Library-Dorado	\$167,950.00
766.	The Luis A. Ferré Foundation, Inc.-Ponce	\$87,500.00
767.	The Salvation Army-San Juan	\$300,000.00
768.	The Vieques Conservation and Historical Trust-Vieques	\$25,000.00
769.	The Young Talent of P.R.-Caguas	\$2,826.25
770.	Tigres de Hatillo Doble A Inc.-Hatillo	\$15,000.00
771.	Tigresas Volleyball Academy-San Germán	\$12,000.00
772.	Titi Millie Day Care, Inc.-Guánica	\$5,460.00
773.	Torneo Latinoamericano Baseball Arroyano-Arroyo	\$15,000.00
774.	Travelers Aid of Puerto Rico-Carolina	\$15,000.00
775.	Tríalo Rincoño Inc.-Rincón	\$11,000.00
776.	Tunamérica de Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$5,000.00
777.	Unidad de Rescate de Quebrada, Inc.-Camuy	\$22,000.00

778.	Universidad Carlos Albizu-San Juan	\$52,667.85
779.	Universidad Central del Caribe, Inc.-Bayamón	\$5,087.25
780.	Universidad del Sagrado Corazón-San Juan	\$22,750.00
781.	Utuaado Fishing Club-Utuado	\$6,370.00
782.	Villa Pesquera La Coal, Inc.-San Juan	\$7,952.00
783.	Vitrina Solidaria, Inc.-San Juan	\$4,000.00
784.	Voces Coalición de Vacunación De PR, Inc.-San Juan	\$1,695.75
785.	Voluntarios por Ponce, Inc.-Ponce	\$1,000.00
786.	Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor-Naranjito	\$2,826.25
787.	YMCA de San Juan-San Juan	\$150,000.00
788.	Zentimón, Inc.-Toa Baja	\$12,500.00
	<b>Total</b>	<b>\$21,000,000.00</b>

Las asignaciones consignadas en este Artículo tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 5.-Reembolso extraordinario del Fondo por desembolsos previos de organizaciones sin fines de lucro.

Toda organización sin fines de lucro que desee recibir un reembolso a sus cuentas operacionales del Fondo y que esté incluida en el Artículo 4 de esta Ley, para cubrir gastos sufragados, exclusivamente, entre el 1 de julio de 2015 y el 15 de octubre de 2015, deberá evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

#### Artículo 6.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

#### Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.

**(P. del S. 1529)**  
**(Conferencia)**

17<sup>ma</sup> ASAMBLEA 13<sup>ta</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Ley Núm. 201-2015  
(Aprobada en 7 de Julio de 20 15)

## LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 157-2015, a los fines de autorizar a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario y un pago especial para ser depositado al “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”; establecer procesos administrativos más rigurosos y modificar las penalidades con el propósito de que sirvan para disuadir que se lleven a cabo conductas anticompetitivas en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente medida tiene el fin de garantizar el flujo de efectivo para las entidades sin fines de lucro, mediante un depósito especial que hará la Asociación de Suscripción Conjunta al Banco Gubernamental de Fomento para beneficio del “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”.

Además, esta medida busca establecer procesos administrativos más rigurosos y modificar las penalidades con el propósito de que sirvan para disuadir que se lleven a cabo conductas anticompetitivas en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio y cumplir así con el propósito de la Ley 245-2014.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en atención a la necesidad apremiante de las organizaciones sin fines de lucro que reciben fondos bajo la Ley 20-2012 y para regular el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 y se añade un nuevo Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

(h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo 3.310 del Código, en el porcentaje que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200,000,000) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
- (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el

tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).

- (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(2) Dividendo Extraordinario y Pago Especial 2015:

(i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015 a sus miembros, sujeto a las disposiciones de este inciso, de una cantidad de veintiún millones (21,000,000) de dólares sujeto a la imposición de una contribución especial y única de quince (15) por ciento. El pago del dividendo extraordinario deberá realizarse a plazos durante el año 2016, sujeto al cumplimiento de pago aquí dispuesto en el inciso (vii). Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.

(ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de los miembros con una participación proporcional combinada de más de 50% conforme a la más reciente determinación hecha por la Oficina del Comisionado de Seguros.

(iii) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(iv) La Asociación de Suscripción Conjunta realizará un pago especial de veintiún millones (21,000,000) de dólares al Banco Gubernamental de Fomento para beneficio del "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario".

(v) La Asociación de Suscripción Conjunta podrá utilizar un crédito de hasta dieciocho millones (18,000,000) dólares, por concepto del pago especial aquí dispuesto, de las siguientes formas:

- a. como crédito contributivo contra su Contribución sobre Ingresos impuesta por las Secciones 1022.01 a 1022.03 del Código de Rentas Internas de Puerto rico de 2011 y
- b. como crédito contra el cuatro por ciento (4%) que está destinado al Fondo General dispuesto en el inciso (b)(2) del Artículo 7 de esta Ley.

(vi) El crédito mencionado en el inciso anterior tendrá que ser utilizado por la Asociación de Suscripción Conjunta dentro de un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 31 de diciembre de 2015. De quedar algún remanente luego de los cuatro (4) años, la Asociación de Suscripción Conjunta podrá utilizar el crédito.

(i) ...

...

Artículo 7.-Primas.-

(a)...

...

Artículo 8.-Investigación, Ajuste y Resolución de Reclamaciones.-

(a)...

...

Artículo 9.- Conductas anticompetitivas, procedimiento y penalidades.-

(a) Conductas anticompetitivas: Constituirá una conducta anticompetitiva en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio cuando un asegurador participante del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, incurra en alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Fomente, promueva o facilite el que no se entregue al consumidor un "Formulario de Selección" al momento de renovar el marbete;
- (ii) Fomente, promueva o facilite el que se entregue al consumidor o a algún concesionario un "Formulario de Selección" pre-marcado en donde ya esté seleccionado un asegurador en particular, privando así al consumidor de su derecho a seleccionar directamente al asegurador de su preferencia;
- (iii) Fomente, promueva o facilite el que se impida que el consumidor sea quien marque en el "Formulario de Selección" al asegurador de su preferencia;
- (iv) Fomente, promueva o facilite el que se incurra en actos de persuasión, ofrecimiento o sollicitación en el proceso de cobro de la prima del seguro de responsabilidad obligatorio y, a esos efectos, exhiba conducta tendente a promover la selección de un asegurador en particular; o disuada que un consumidor escoja al asegurador de su preferencia.

- (v) Hacer gestiones de mercadeo, colocar publicidad, entregar o colocar promoción relacionado con un producto de seguro de responsabilidad obligatorio una aseguradora participante del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, dentro de los predios de una entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio o promover que se coloque dicha publicidad o promoción. Esta prohibición no impide que los aseguradores lleven a cabo publicidad, promociones o gestiones de mercadeo fuera de los predios de la entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio o en la vía y aceras públicas.
- (vi) Fomente, promueva o facilite el que se provea información falsa sobre otro asegurador, incluyendo a la Asociación de Suscripción Conjunta, y sobre el proceso de selección.
- (vii) Fomente, promueva o facilite el negarse a aceptar un certificado de cumplimiento válido,
- (viii) Otorgue o mantenga contrato o acuerdo, ya sea verbal o escrito, con las entidades autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio y los aseguradores participantes del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, para que la entidad autorizada se comprometa a vender el seguro de responsabilidad obligatorio o para propósitos de gestiones de promoción o publicidad a favor de algún asegurador, relacionado al seguro obligatorio. También incluye el que un asegurador promueva o facilite cualquier tipo de acuerdo entre un asegurador o la Asociación de Suscripción Conjunta y una entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio, ya sea verbal o escrito, mediante el cual el asegurador o la Asociación de Suscripción Conjunta ofrezca o se comprometa a pagar o entregar a la entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio cualquier tipo de pago, bienes, regalía, canon de arrendamiento, beneficio, emolumento, prestación, servicio, comisiones o participación de ganancias, más allá del cargo por servicio máximo establecido en el Art. 7(b) de esta Ley. Tampoco podrá un asegurador participante del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, utilizar terceros, subsidiarias o intermediarios para, a través de éstos, otorgar o mantener contratos o acuerdos prohibidos en esta sección.
- (viii) Fomente que comercios o establecimientos que no son entidades autorizadas cobren cargos por servicio por el cobro de marbetes, tales como es el caso de concesionarios, o que utilicen el "Formulario de Selección".
- (ix) Fomente, promueva o facilite el no tener visible y/o se oculte el "Aviso" que dispone esta Ley informando a los consumidores sobre su derecho de escoger libremente al asegurador de su preferencia.
- (xi) Utilice intermediarios o terceros para recibir u ofrecer beneficios más allá de los contemplados en esta Ley o para llevar a cabo, a través de esos terceros o intermediarios, actuaciones que bajo este Artículo están prohibidas para



los aseguradores participantes del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta.

Incurrir en cualquiera de las actuaciones anteriormente indicadas, además de constituir una conducta anticompetitiva en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio, también pudiera constituir fraude en el negocio de seguros u otras violaciones bajo el Capítulo 27 del Código de Seguros.

(b) Procedimiento:

- i. Cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de que alguna aseguradora o la Asociación de Suscripción Conjunta ha incurrido en alguna de las conductas anticompetitivas identificadas en el inciso (a) de este Artículo, podrá presentar una querrela ante el Comisionado de Seguros. La querrela expondrá específicamente los hechos y la prueba que sustentan la misma, así como el fundamento para la querrela. Una vez recibida una querrela que cumpla con lo aquí dispuesto, el Comisionado de Seguros está obligado a iniciar un procedimiento de vista administrativa, con las garantías y términos que provee la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y los reglamentos de dicha agencia. La parte querellante deberá ser notificada por escrito de cualquier determinación que tome el Comisionado de Seguros sobre la querrela presentada. En caso de que la querrela no cumpla con los requisitos aquí establecidos, el Comisionado de Seguros deberá iniciar un proceso de investigación y, dentro de un término que no excederá de sesenta (60) días, deberá notificar por escrito a la parte querellante sobre el resultado de la investigación realizada. En caso de que el Comisionado de Seguros necesite un tiempo adicional para culminar su investigación, deberá notificarlo por escrito a la parte querellante dentro del término inicial de sesenta (60) días. El término adicional para culminar la investigación no podrá exceder de treinta (30) días.

(c) Penalidades:

- (i) En caso de que alguna aseguradora participante del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, incurra en alguna de las conductas identificadas en esta Ley, ya sea que se haya determinado mediante un procedimiento de vista administrativa o mediante proceso de investigación, esta será sancionada por el Comisionado de Seguros con una multa administrativa mínima de \$25,000 por actuación. De determinarse que la actuación llevada a cabo es parte de un esquema o práctica desleal con el fin de interferir indebidamente en el proceso de selección de los asegurados para obtener mayor participación de mercado o cualquier otro beneficio no contemplado en esta Ley, además de la imposición de la multa administrativa mínima aquí establecida, el Comisionado de Seguros procederá a desautorizar a dicha aseguradora de continuar participando en el "Formulario de Selección", por lo que no podrá continuar suscribiendo el seguro de responsabilidad obligatorio. El

Comisionado de Seguros está igualmente facultado para revocar la autorización de dicha aseguradora para hacer negocios en Puerto Rico, de haberse determinado que la actuación de la aseguradora ha lesionado indebidamente los derechos de los asegurados en el mercado del seguro obligatorio y ha afectado la libre competencia en dicho mercado. Así mismo, el Comisionado de Seguros podrá imponer, además, cualquier otra multa permitida bajo el Capítulo 27 del Código de Seguros, en caso de que la violación cometida constituya fraude en la industria de seguros. Aquel asegurador afectado por una determinación conforme a lo antes expuesto podrá recurrir al Tribunal Apelativo dentro del término de treinta (30) días para apelar.

- (ii) Las multas que imponga el Comisionado de Seguros serán destinadas al "Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio" que se crea mediante esta Ley. Además, la parte contra la cual recaiga en su contra una determinación de incumplimiento al amparo de esta Ley, será responsable de pagar, a favor de dicho fondo, las costas y gastos incurridos por la Oficina del Comisionado de Seguros en el procedimiento administrativo. Como parte de su determinación administrativa, el Comisionado de Seguros notificará la cuantía que la parte querellada contra la cual advenga una determinación adversa deberá pagar por concepto de costas y gastos del proceso, lo que será destinado al "Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio".

(d) "Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio"

- (i) Se crea el "Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio", el cual estará bajo el control y custodia del Comisionado de Seguros. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por el Comisionado de Seguros para crear una división o departamento en la Oficina del Comisionados de Seguros, cuyos recursos se dedicarán exclusivamente a atender, investigar, dilucidar y llevar a cabo los procesos de vista administrativa contemplados en este Artículo con el fin de disuadir toda conducta en el mercado del seguro obligatorio que afecte la libre competencia y que interfiera indebidamente con el derecho de selección de todo asegurado. A tales efectos, el Comisionado de Seguros deberá garantizar la existencia de recursos humanos y técnicos suficientes para atender, dentro de un término razonable que no excederán los términos dispuestos en esta Ley y en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, toda querrela y solicitud de investigación que sea presentada ante el Comisionado de Seguros.
- (ii) El "Fondo para Asegurar la Justa Competencia en el Mercado del Seguro Obligatorio" se nutrirá de las multas y penalidades establecidas en la sección (c) de este Artículo. De igual manera, se faculta al Comisionado de Seguros a requerir una aportación a los aseguradores participantes del "Formulario de Selección", incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, para nutrir inicialmente el fondo. La cuantía de dicha aportación inicial será

determinada por el Comisionado de Seguros y se hará de acuerdo con el porcentaje de participación en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio que tenga cada asegurador y la Asociación de Suscripción Conjunta, respectivamente, al momento de requerirse la aportación. El Comisionado de Seguros estará igualmente facultado para solicitar aportaciones posteriores, en caso de ser necesario. El Comisionado de Seguros establecerá, mediante reglamento, la utilización de dicho fondo, los mecanismos para informar a los aseguradores y a la Asociación de Suscripción Conjunta, participantes del "Formulario de Selección", sobre la utilización de los fondos, el proceso para requerir aportaciones adicionales y los procesos que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley.

..."

#### Artículo 2.- Pago Especial al "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario"

El pago especial de la Asociación de Suscripción Conjunta al Banco Gubernamental de Fomento, para beneficio del "Fondo Legislativo para Impacto Comunitario" dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, se realizará de la siguiente forma:

- (i) Quince millones (15,000,000) de dólares deberán ser desembolsados en o antes de transcurridos treinta (30) días después de la aprobación de esta Ley y
- (ii) Seis millones (6,000,000) de dólares deberán ser desembolsados no más tarde del 31 de enero de 2016.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 157-2015, según enmendada, para que lea como sigue:

#### "Artículo 3.-Asignaciones al Fondo.

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de veintiún millones (21,000,000) de dólares que realizará la Asociación de Suscripción Conjunta según el Artículo 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso que resultase de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 permanecerá en el Fondo para ser distribuida mediante aprobación de una Resolución Conjunta por parte de la Asamblea Legislativa."

#### Artículo 4.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

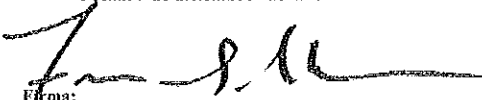
#### Artículo 5.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 9 de diciembre de 2015



Firma:

Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios